

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 24 de 1963

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Con motivo de la gestión promovida por, la Cámara de Representantes en virtud de un pedido de informes formulado por el señor Representante Nacional don Mario Heber, ⁷ cumpla con dirigirme a Ud. a fin de que se sirva informar acerca de los siguientes extremos:-

1º.- Cuantos expedientes de herencias yacentes se están tramitando actualmente en ese Juzgado Letrado con indicación del libro, folio y número de cada uno de ellos.-

2º.-Cuál es el monto total de los bienes y deudas denunciados en el inventario a que se refiere el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil;-

3º.-Qué bienes inmuebles han sido denunciados en dichos expedientes, con expresión del Departamento, sección judicial, número de empadronamiento, superficie, deslinde y aforo / para la Contribución Inmobiliaria:-

4º.-En qué expedientes se ha cumplido el plazo a que se refiere el artículo 1145 del Código de Procedimiento Civil, sin que se haya deducido pretensión alguna acerca de la herencia y solicitado la misión en posesión de la herencia a que se refiere el artículo 1044 del expresado Código.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero, Secretario

Montevideo, octubre 15 de 1963

Señor Juez de Paz de la
Montevideo.-

Sección de

La Suprema Corte de Justicia ha
dispuesto librar la presente circular a los
Tribunales, Juzgados y demás dependencias ju-
diciales de la República, a fin de que infor-
men concretamente, de inmediato, acerca de
lo ocurrido en las respectivas Oficinas el
día nueve de octubre próximo pasado, con mo-
tivo del paro decretado por los funcionarios
de las Oficinas nombradas.-

En consecuencia, sírvase dar cum
plimiento a lo ordenado en cuanto se refie-
re a esa Oficina.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

DATE CITAR

Circular N°20

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 11 de 1963

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud./
llevando a su conocimiento que, por resolución superior
de dispuso que ese Juzgado Letrado eleve, dentro del
término de quince días y por separado, la nómina de las
personas que se encuentren en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte de Justicia para desempeñar respectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio en ese Departamento durante el año 1964.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero
Secretario

Poder Judicial

Registro del Uruguay

9 100-1019

1 963

Montevideo, octubre 15 de 1963.

Poder Judicial

Circular librada a los Tribunales, Juzgados y demás dependencias judiciales de la República, a fin de que informen de inmediato acerca de lo ocurrido en las respectivas Oficinas el 9 de octubre del cte. año, con motivo del paro de funcionarios Judiciales.-

Montevideo, noviembre 11 de 1963.

Circular librada a los Juzgados Letrados de Primera Instancia a fin de que éstos eleven, dentro del término de quince días y por separado, nómina de personas que se encuentren en condiciones de ser designadas por la Corte para desempeñar las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio de Departamento respectivo durante 1964.-

Montevideo, noviembre 25 de 1963.

Lleva conocimiento de resolución de Corte suspendiendo en el ejercicio de su profesión de Abogado al doctor Meier Wzsebor, en virtud de haber sido procesado por Jdo. de Instrucción y Corr. de 3er. Turno, por delito de Estafa.

Montevideo, diciembre 6 de 1963.

Lleva a conocimiento que, por resolución de Juez Ldo. de Instr. y Corr. de 3er. Turno, se decretó la suspensión en el ejercicio de su profesión del Escribano Público Julio César Mussio Barreto, en virtud de haber sido procesado por apropiación indebida y complicidad en estafa.

Montevideo, diciembre 11 de 1963.

Lleva a conocimiento resolución de la Corte suspendiendo en el ejercicio de su profesión de Escribano a Francisco Alonso González por el término de un año.

Montevideo, diciembre 23 de 1963.

Contiene normas a observar y designa funcionarios que deben actuar durante la Feria Judicial Mayor de 1964.

Montevideo, diciembre 20 de 1963.

Lleva a conocimiento designaciones, efectuadas por la Corte, de Defensores de Oficio de Departamentos del Interior para 1964 y asigna a los Jueces Ldos. la facultad señalar turnos para dichos Defensores.

Montevideo, diciembre 26 de 1963.

Lleva a conocimiento designación, efectuada por la Corte, de Regulador de Honorarios de Contadores para el período 1º de enero-30 de junio de 1964, designación que re-

Montevideo, febrero 1º de 1963

Poder Judicial

ACORDADA N° 4.064 de 1º/II/1963

relativa a Apertura de Tribunales
y Designación de Presidente de la
Corporación

Presidente designado Dr. Esteban D. Raiz.-

7 N° 2

Montevideo, febrero 7 de 1963

Remora al Poder Judicial del Poder Judicial

**Designación de Defensores de Oficio
del Interior.-**

102

Montevideo, febrero 13 de 1963

Montevideo, febrero 4 de 1963

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Nombramientos Síndicos del Interior

Montevideo, febrero 13 de 1963

Poder Judicial

Montevideo
Resolución No 4.073

-En Montevideo, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Esteban D. Ruiz, Presidente, don Julio César De Gregorio, don Luis Alberto Boaza y don Emilio Siemens Amaro, por ante el insfrascripto Secretario :

D I J O :

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código del Niño, nombra para subrogar a los señores Jueces Letrados de Menores de Primer y Segundo Turnos respectivamente, durante el presente año judicial y en los casos de impedimento o recasación a los siguientes magistrados:-

"Para el JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

a los señores Jueces Letrados de Menores de Segundo Turno, doctores.....

"Para el JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

a los señores Jueces Letrados de Menores de Primer Turno doctores.....

" Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-RUIZ.-
"DE GREGORIO.-BOUZA.-REYES.-SIEMENS AMARO.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero
Secretario

Montevideo,

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor

En cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, esta Secretaria libra la presente circular, a fin de comunicar a los Juzgados y Tribunales de la República la suspensión en el ejercicio de la profesión de Abogado al doctor Gustavo Failache Bassagoda.-

Montevideo, marzo 19 de 1963.-

Señor

Montevideo, marzo 19 de 1963.
Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Llevo a su conocimiento, que la Suprema Corte de Justicia, mandó librar la presente circular, recomendando a los Juzgados de la República competentes, que en los casos de procesamiento de personas que detentan la calidad de abogado o de escribano público, -cuando respecto de estos últimos, se decreta la suspensión-, se comuniquen de inmediato dicho procesamiento a esta Suprema Corte.-

En consecuencia, sírvase esa Oficina, tenerlo presente, a los efectos dispuestos.-

Saludo a Ud. atentamente.

José Pedro Igoa-Pro-Secretario.

Poder Judicial

Montevideo, abril 17 de 1963

ST.

La Suprema Corte de Justicia ha dispuesto librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto del artículo 6º de la Ley / promulgada en fecha 6 del corriente, por la que se declara "Mes de Artigas" el mes de abril que dice:-

Art. 6º. - Toda Ley, Decreto, Reglamento, documento oficial, comunicaciones, etc., de todo organismo del Estado que se apruebe, dicto o circule, durante el mes de abril de 1963 deberá llevar la mención de "Mes de Artigas". -

Saludo a Ud. atte.

José Pedro Igoa
Pro-Secretario

108

Poder Judicial

Sr. Juez Letrado de la Instancia de

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto saber

del texto de la Ley promulgada el 27 de abril del corriente año, cuya copia fuera recibida del Poder Ejecutivo, y que a continuación transcribe:-

130/960.-MES DE ARTIGAS.-Poder Legislativo, EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, reanidos en ASAMBLEA GENERAL, -DECRETAN;-Artículo 1º.-Suspéndese hasta el mes de abril de 1964, los plazos de desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº12.731 de 14 de junio de 1960, y también en los casos en que se haya hecho opción a la prórroga del artículo 12 de la Ley 12.100.-A los efectos de esta suspensión registrarán las excepciones comprendidas en el artículo 3º de la Ley Nº12.603 de 27 de abril de 1959.-Artículo 2º.-También se suspende por el plazo fijado en el artículo 1º la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B) del artículo 13 de la Ley Nº12.100 de 27 de abril de 1954, siempre que se refieran a predios que se constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o copropiedad por no menos de tres productores.-Artículo 3º.-Comaníquese etc.-Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, el 22 de abril, Mes de Artigas, de 1963.-Gervasio A. Crespo-Vice Presidente, G. Collazo Moratorio, Secretario. MES DE ARTIGAS.-Ministerio de Ganadería y Agricultura.-Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.-Montevideo, 27 de abril de 1963.-Cúmplase, acócese recibo, comaníquese pablíquese e insértese en el Registro, Nacional de Leyes y Decretos.
.....Firmas.....

Jose Pedro Igoa
Pro-Secretario

Montevideo, junio 18 de 1963

Poder Judicial

Nº 4.100 de VI/1963 República Oriental del Uruguay

Acordada Nº 4.097-12/VI/963

Referente a Visita de Cárceles y Causas
del Interior.

Montevideo, junio 2 de 1963

Poder Judicial
ACORDADA No 4.100 de VI/963

Relativa a FERIA JUDICIAL MENOR

ELL

Judicial Menor

Montevideo, junio 27 de 1963

Montevideo, agosto 24 de 1963

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juan Carlos de ...

Nombramiento de Regulador de Honorarios de Contadores.-

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 13.000 del 11 de febrero de 1958, que faculta al Poder Judicial para nombrar y remover a los reguladores de honorarios de contadores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.000 del 11 de febrero de 1958, se nombra a Sr. Juan Carlos de ...

El presente nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Oficina de Publicaciones del Poder Judicial, y se extiende a todas las causas que se presenten en el futuro.

En Montevideo, a los 27 días del mes de junio de 1963.

El Jefe de la Oficina de Publicaciones del Poder Judicial,

...

F12

Montevideo, agosto 26 de 1963

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Cámpleme llevar a su conocimiento que, con motivo de la solicitud que formulara el Poder Ejecutivo en Mensaje N°142 de fecha 6 del corriente, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto reiterar a los Sres. Jueces el estricto cumplimiento de lo dispuesto por C.36 de fecha 20 de octubre de 1943 que, para su mejor ilustración se transcribe:-

Circular N°36.-Montevideo, octubre 20 de 1943.-

A requerimiento del Poder Ejecutivo (Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social)-la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 20 del mes en curso, de conformidad fiscal, mandó que los señores Jueces Instructores, al decretar el procesamiento de funcionarios públicos, enteren de la medida adoptada a la repartición pública de que dependan los procesados, lo que deberá hacerse por intermedio de esta Corporación.- Lo que cumpla con llevar a su conocimiento a los efectos correspondientes.-Saludó a Ud. atte. Enrique Gamio.-Secretario.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero

Secretario

113

de Públicos
ato

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la ley promulgada el 25 de junio último cuya copia fuera recibida del Poder Ejecutivo con mensaje de 2 de julio de 1963.-

Dicha Ley dice:-

"Poder Legislativo.-El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:- **DECRETAN: Artículo 1º.-** PRORROGASE, hasta el 30 de septiembre del corriente año, los efectos de la Ley Nº 13.090, de 20 de setiembre de 1962.-Esta Ley tendrá vigencia desde el momento de su promulgación por el Poder Ejecutivo.-
"Artículo 2º.-Comuníquese, etc.- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1963.-Carlos Fischer, Primer Vice-Presidente.-José Pastor Salvafach.-Secretario.-Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Montevideo, 25 de junio de 1963- CUMPLASE, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.-POR EL CONSEJO:-GIANNATASIO, JUAN E.PIVEL DEVOTO.-JULIAN J. ALVAREZ CORTES.Secretario".-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento.

Saluda a Ud. atte.

Manuel T. Rivero- Secretario.

Montevideo, agosto 30 de 1963.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Suprema Corte de Justicia, de conformidad fiscal, ha accedido a la solicitud formulada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, resolviendo librar la presente circular en la que se transcribe para su conocimiento y efectos, la nota dirigida por el expresado Directorio al Poder Ejecutivo y recibida en esta Secretaría con mensaje de fecha 5 de julio último.-

Dicha nota dice:-

"Directorio.-Montevideo, 26 de junio de 1963.-Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.-Prof. Juan E. Pivel Devoto.-Presente.- Sr. Ministro:-El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez se dirige al Sr. Ministro a fin de llevar a su conocimiento que, por el imperio de lo dispuesto en los Artículos 127 y 128 de la Ley Nº 9.940 de fecha 2 de julio de 1940, los Oficiales del Registro de Estado Civil deben remitir dentro de los quince primeros días de cada mes, la nómina de defunciones inscriptas en los libros que han llevado en el mes inmediato anterior; de la misma manera los funcionarios correspondientes de los Juzgados con competencia en materia sucesoria, deberán hacer saber a la Caja, medie o no mandato judicial al efecto, de los autos de apertura de sucesión de causantes jubilados o pensionistas.-Por su parte, el Art. 60 de la Ley Nº 11.617 de 20 de octubre de 1950, extiende a este Organismo la aplicación de las mencionadas disposiciones legales.-Los Oficiales del Registro de Estado Civil y los funcionarios judiciales referidos, no dan cumplimiento a la referida norma legal provocando en la organización interna de la Caja, serios inconvenientes, especialmente en lo que tiene que ver con los giros y bajas de las pasividades, repercutiendo en forma contraria a los intereses generales del Servicio.-Ante ello, el Directorio que tengo el honor de presidir, solicita al Sr. Ministro su intervención a fin de que gestione ante la Suprema Corte de Justicia, el fiel cumplimiento de las referidas disposiciones jurídicas. Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Ministro con las expresiones de mi mayor consideración José Gerardo Ramón-Presidente.-Luis E. Machado. Secretario del Directorio."

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero -Secretario.

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Para su conocimiento y demás efectos, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente Circular a los Sres. Jueces, de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Corte, encomendándoles la más absoluta abstención en la administración activa o en el contralor de entidades comerciales e industriales de cualquier naturaleza.-

Saludo a Ud. atte. †

Manuel T. Rivero -Secretario.

Montevideo, setiembre 24 de 1963 .

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Con motivo de la gestión promovida por la Cámara Representantes en virtud de un pedido de informes formulado por el señor Representante Nacional don Mario Heber, complo con dirigirme a Ud. a fin de que se sirva informar acerca de los siguientes extremos:-

1º.-Cuántos expedientes de herencias yacentes se están tramitando actualmente en ese Juzgado Letrado con indicación del libro, folio y número de cada uno de ellos.-

2º.-Cuál es el monto total de los bienes y deudas denunciados en el inventario a que se refiere el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil;-

3º.-Qué bienes inmuebles han sido denunciados en dichos expedientes, con expresión del Departamento, sección judicial, número de empadronamiento, superficie, deslinde y aforo para la Contribución Inmobiliaria;-

4º.-En qué expedientes se ha cumplido el plazo a que se refiere el art. 1145 del Código de Procedimiento Civil, sin que se haya deducido pretensión alguna acerca de la herencia y soltado la misión en posesión de la herencia a que se refiere el art. 1044 del expresado Código.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario .

Poder Judicial

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que, por disposición superior y a los efectos de la estructuración técnico-presupuestal del proyecto de Presupuesto a estudio se mandó que esa Oficina informe acerca de los datos contenidos en el formulario adjunto, indicando respecto de cada función actividad discriminada en el mismo, el funcionario que la desempeña y el cargo que ocupa.

A tales efectos se acompaña dicho formulario que será devuelto a esta Secretaría con carácter de urgencia.

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 14 de 1963

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que, por disposición superior / y a los efectos de la estructuración técnico-presupuestal del proyecto de Presupuesto a estudio, se mandó que esa Oficina informe acerca de los / datos contenidos en el formulario adjunto, indicando respecto de cada función o actividad discriminada en el mismo, el funcionario que la desempeña y el cargo que ocupa.-

A tales efectos se acompaña dicho / formulario que será devuelto a esta Secretaría con carácter de urgencia.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

ORDENADA: (Informes y atención del público)

DE ENTRADA: (Recepción de escritos, cargo, salida)

OS O FICHERO: (Indicar sistema en uso).

AS DE DESPACHO:--

VIDENCIAS:--

RETERO:--

TRIBUCION: (Giro del expediente)

IFICACIONES:--

ATIMONIOS:--

CIOS:

RO DE TRIBUTOS:

RIVO:--

EPCION DE PRUEBAS:--

ALAMIENTO:

ARACIONES:--

ARENDOS:

ACILATO :--

RECCIONES:--

Si en la Oficina existiera devisión de las tareas por "Mesas" según la materia (por ejemplo:--Sucesiones, contencioso, etc) o por letras, indicar las secciones dentro de cada una de esas actividades y los funcionarios que las cumplen.--

Asimismo se servirá ampliar esta información con toda otra particularidad que ofrezca la organización interna de la Oficina, indicando siempre los funcionarios que desempeñan las distintas actividades.--

En igual forma procederán a informar los Juzgados / de Paz con respecto a las funciones de Registro del Estado Civil.--

En el caso de que existan cargos vacantes a la fecha del informe, indicar a qué funciones estaba asignado el último titular, como asimismo señalar además la Oficina de ~~origen~~ a que pertenecen los funcionarios en / comisión que prestan tareas en esa dependencia.--

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 25 de 1963

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada el 22 del corriente, de conformidad fiscal y en virtud de lo establecido en el inciso 3º artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, suspendió, en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor Meier // Wzsebor en virtud de haber sido decretado su procesamiento por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno, por el delito de Estafa .-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

NO SE CITA

Nº 23

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 6 de 1963

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº12.395 de 2 de julio de 1957-art.2º- y por resolución de fecha 27 / de noviembre de 1963, dictada por el Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno, se decretó la suspensión en el ejercicio de su profesión de Escribano Público a Julio César Mussio Barreto, en virtud de haber sido procesado por apropiación indebida y complicidad en estafa.-

Saludo a Ud. atté

Manuel T.Rivero.Secretario

Montevideo, diciembre 9 de 1963

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia dictada en los antecedentes "Instituto Técnico Forense. Exposición referente a la parquedad de datos de los enfermos remitidos al Hospital Vilardebó" ejemplo con dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber, a los efectos que el Señor Juez viere que correspondan, el texto de la solicitud del señor Director del Instituto Técnico Forense, que dice:-

192277.-Montevideo, setiembre 30 de 1963.-Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Esteban Ruiz.-El suscripto Director del Instituto Técnico Forense, viene por la presente a llamar la atención de ese Alto Cuerpo, sobre la parquedad de los datos con que se acompañan a los enfermos remitidos al Hospital Vilardebó; se permite asimismo indicar la fecha de subsanar este defecto.- Los oficios de remisión se limitan a dar escuetamente el nombre del enfermo, algunas veces cuando se está en la etapa presumarial ni siquiera hay indicación de la naturaleza del delito. La mayor parte de las veces los enfermos, como es obvio, no son capaces de suministrar antecedentes.- Meses o años después se nos pide informe sobre responsabilidad, esto es, se le exige al perito una verdadera intuición taumatúrgica para resolver un problema ya de por sí tan erizado de dificultades.- Pero hay más, los tratamientos intensivos actuales: insulinoterapia, electroterapia, farmacoterapia, son capaces de limpiar totalmente el cuadro mental en poco tiempo lo que torna más difícil aún el diagnóstico retrospectivo.- Por estas razones y a los efectos de poder orientar precozmente la investigación clínica en su vertiente-médico legal, solicitamos de ese Alto ~~NUMERO~~ Cuerpo, si lo considera conveniente, se sirva indicar a los Sres. Jueces que acompañan el oficio de envío de enfermos mentales a disposición de la Justicia los siguientes datos:-a)-fecha de la comisión del delito;b) tipificación del mismo;c) transcripción del informe o certificado médico que originó la remisión;d) cualquier otro antecedente sumarial que pueda ayudar al esclarecimiento de las anomalías que pudo presentar el enfermo en la época del delito.-Aprovecho esta oportunidad para saludar al Sr. Presidente con mi mayor consideración.-Gonzalo Cáceres. Director. Saludo a Ud. atte. (Fdo).-Manuel T. Rivero. Secretario"

Poder Judicial

Montevideo, diciembre 11 de 1963

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, atento a lo que resulte de los antecedentes respectivos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, resolvió proceder de acuerdo a lo aconsejado por el señor Escribano de Protocolos suspendiendo en en ejercicio de su profesión de Escribano a Francisco Alonso González por el término de un año. -

Saludo a Ud. atte,

Manuel T. Rivero.
Secretario

TRIBUNAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

BASE CITAR

Regular N°25

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 23 de 1963

Organismos del Estado

Tengo el agrado de dirigirme a Usted,
a fin de remitirle, para su conocimiento y a los efectos
correspondientes, copia de la Circular Nº.26 que contiene
las disposiciones a observar y que designa los funciona-
rios que deben actuar durante la Feria Judicial Mayor de
Enero de 1964.-

Poder Judicial

Montevideo, diciembre 20 de 1963

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Cúpleme llevar a su conocimiento, a / sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo celebrado el 20 del corriente, designó, para desempeñar las funciones de DEFENSORES DE OFICIO en ese Departamento, durante el año 1964, a las personas que se expresan:-

Asimismo, en el referido Acuerdo se dispuso que el señor Juez señale turnos, en la forma que estime conveniente, para el desempeño de las tareas de los Sres Defensores nombrados, procurando una distribución equitativa de las mismas.

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 26 de 1963

... ..

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° 4.133 de fecha 23 del corriente, designó al Contador Público don Luis Beriao Insúa, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1° / de enero y 30 de junio, inclusive, del año 1964.-

Asimismo, se hace saber que el señor Contador nombrado se domicilia en la calle Santiago de Anca N°1504-ap.3.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario